

Precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 008-2018-EF/15.01**

Lima, 8 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 371-2017-EF se modifica el mercado de referencia del arroz y se sustituye la Tabla Aduanera de este producto, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 390-2017-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos Maíz, Azúcar y Lácteos incluidos en el Sistema de Franja de Precios, disponiendo que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2018-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos Maíz, Azúcar y Lácteos y se aprueba la Tabla Aduanera del Arroz, incluidos en el Sistema de Franja de Precios, disponiendo que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de julio de 2018; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS
VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	161	332	522	3 248
Derechos Variables Adicionales	15	98	63 (arroz cáscara) 90 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO PEREA FLORES
Viceministro de Economía

1678920-1

Aprueban Directiva “Lineamientos para el diseño y ejecución del Plan Piloto para la implementación de los Compromisos de Ajuste Fiscal por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2018-EF/60.05**

Lima, 26 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la norma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citada establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su Reglamento, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPACDF) emite Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las mencionadas normas. Las Directivas son de alcance para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y constituirán lineamientos en materia fiscal de obligatorio cumplimiento para los mismos, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, establece que durante los años 2017 y 2018, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPACDF) se encarga del diseño y ejecución de un Plan Piloto para la implementación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF), seleccionando a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que hayan incumplido alguna de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo durante el año fiscal 2017 y que se encuentren en la obligación de elaborar y remitir la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal (Ficha AMGF). Los lineamientos para el diseño y ejecución del Plan Piloto se aprueban mediante Directiva de la DGPACDF, pudiendo contener información adicional a aquello regulado por el marco legal vigente;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva N° 001-2018-EF/60.05, “Lineamientos para el diseño y ejecución del Plan Piloto para la implementación de

los Compromisos de Ajuste Fiscal por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275”.

Aprobar la Directiva N° 001-2018-EF/60.05, “Lineamientos para el diseño y ejecución del Plan Piloto para la implementación de los Compromisos de Ajuste Fiscal por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275” y anexos, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, el mismo día de publicación de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS HUMBERTO MONTORO LLAMOSAS
Director General
Dirección General de Política Macroeconómica y
Descentralización Fiscal

DIRECTIVA N° 001-2018-EF/60.05

Lineamientos para el diseño y ejecución del Plan Piloto para la implementación de los Compromisos de Ajuste Fiscal por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275

Artículo 1. Objeto y alcance

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para el diseño y ejecución del Plan Piloto para la implementación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (Plan Piloto CAF) en el marco del Decreto Legislativo N° 1275. Sus disposiciones se aplican a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales seleccionados que hayan incumplido alguna de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275 durante el año fiscal 2017, y que se encuentren en la obligación de elaborar y remitir la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal (Ficha AMGF), así como a los sujetos que se señalen en la presente Directiva.

Artículo 2. Base legal

a) Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

b) Decreto Supremo N° 162-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.

c) Resolución Ministerial N° 013-2018-EF/15, que modifican los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7, 8.2 del artículo 8, del literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos del Plan Piloto CAF se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

a) Acciones de Saneamiento Fiscal: Es el conjunto de medidas que determinan los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales seleccionados para la ejecución del Plan Piloto CAF, en un plazo de 90 días calendario, orientadas a lograr los compromisos fiscales del Plan Piloto CAF para el año fiscal 2018. Estas medidas deben permitir: 1) incrementar la recaudación de sus ingresos propios, 2) racionalizar gastos, 3) mejorar la gestión de sus pasivos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF.

b) Acompañamiento: Son actividades de asistencia técnica realizadas por el Articulador CAF al Gobierno Regional o Gobierno Local seleccionado para la ejecución

del Plan Piloto CAF a su cargo, para que éstos puedan elaborar el diagnóstico de la situación fiscal de la entidad e identificar y ejecutar las acciones de saneamiento fiscal, necesarios para lograr los compromisos fiscales del Plan Piloto CAF.

c) Articulador CAF: Profesional a cargo del Acompañamiento, a que se refiere el literal b) precedente, dirigido a un Gobierno Regional y/o a un grupo de Gobiernos Locales.

d) Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF): Es el Anexo de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal, denominado “Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales”, a que se refiere el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1275, también denominado Compromiso de Ajuste Fiscal. Define los compromisos fiscales y las acciones de saneamiento fiscal que permitan generar superávit durante los años de vigencia del CAF, incrementar la recaudación de sus ingresos propios, racionalizar gastos y realizar acciones para el fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos; así como acciones básicas para mejorar la gestión de los pasivos, entre otros. Constituye la referencia para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales orienten la formulación y programación presupuestal al logro de los compromisos fiscales.

e) Compromisos Fiscales: Son los valores meta de las reglas fiscales, incluidos en el Plan Piloto CAF, a los que se comprometen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que participan en el Plan Piloto CAF.

f) CONECTAMEF: Centro de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas.

g) DGCP: Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

h) DGPMACDF: Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.

i) Gestión de Pasivos: acciones de verificación del correcto registro de los pasivos en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, señaladas en el Anexo N° 2. El Plan Piloto CAF solo contempla el correcto registro de pasivos para los siguientes casos:

- Pasivos corrientes subestimados: se producen cuando se registra el pasivo corriente como pasivo no corriente, lo que ocasiona que el pasivo corriente se encuentre por debajo de su valor.

- Pasivos corrientes sobreestimados: se producen cuando se registra el pasivo no corriente como pasivo corriente, lo que ocasiona que el pasivo corriente se encuentre por encima de su valor.

- Pasivos indeterminados: se producen cuando en el registro del pasivo no hay información que permita clasificarlo como Pasivo Corriente.

- Pasivos no registrados: se producen cuando no se registra pasivo corriente en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo a lo establecido por la DGCP.

j) Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal (Ficha AMGF): Es un instrumento de transparencia de la gestión fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tiene por objeto describir la situación financiera y establecer los CAF.

k) MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.

l) Plan Piloto CAF: Plan Piloto para la implementación de los Compromisos de Ajuste Fiscal por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2017-EF.

m) Reglas Fiscales: son las establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275.

n) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total: la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230,

la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (4) años de operación desde su creación así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los Ingresos Corrientes Totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación.

o) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa.

p) Seguimiento del Plan Piloto CAF: Verificación mensual del cumplimiento de las Acciones de Saneamiento Fiscal incluidas en el Plan Piloto CAF del Gobierno Regional o Gobierno Local seleccionados para la ejecución de dicho Plan Piloto. Está a cargo del Gobierno Regional o Gobierno Local.

Artículo 4. De los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales seleccionados para la ejecución del Plan Piloto CAF

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales seleccionados para la ejecución del Plan Piloto CAF son aquellos comprendidos en el Anexo N° 1 de la presente Directiva. Estos han sido seleccionados entre los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplen de manera conjunta con encontrarse en la obligación de elaborar y remitir la Ficha AMGF durante el año fiscal 2018 y que hayan incumplido alguna de las Reglas Fiscales durante el año fiscal 2017.

Artículo 5. De los Compromisos Fiscales y de las Acciones de Saneamiento Fiscal del Plan Piloto CAF

5.1 En el marco de la definición señalada en el literal e) del artículo 3, los Compromisos Fiscales son los siguientes:

1. Establecer una meta de reducción del valor del ratio de la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total que la entidad pueda cumplir al cierre del año fiscal 2018, con respecto al año fiscal 2017.

2. Cumplir la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente al cierre del año fiscal 2018.

5.2 En el marco de la definición señalada en el literal a) del artículo 3, las Acciones de Saneamiento Fiscal son las siguientes:

1. Incrementar la recaudación de sus ingresos propios: consiste en identificar medidas que corrijan prácticas o implementen nuevas en la unidad encargada de las rentas de la entidad para mejorar los resultados en recaudación del impuesto predial. Esta acción aplica únicamente a los Gobiernos Locales y su meta, a diciembre de

2018, es aquella establecida para el “Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

2. Racionalizar gastos: consiste en identificar medidas para reducir gastos de la entidad, en particular, los gastos corrientes (contratación de personal, adquisición de bienes, contratación de servicios, etc.) que no contribuyan a brindar un mejor servicio a la ciudadanía ni a mejorar la recaudación de ingresos propios. La meta a diciembre de 2018 es reducir los gastos corrientes.

3. Mejorar la gestión de sus pasivos: consiste en reducir los problemas de Pasivos corrientes subestimados y Pasivos corrientes sobreestimados, a través de mejorar la consistencia de registro del Pasivo Corriente; asimismo, reducir Pasivos indeterminados y Pasivos no registrados, a través de la incorporación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable. La meta a diciembre de 2018 es reducir estos problemas.

5.3 Los Compromisos Fiscales y las Acciones de Saneamiento Fiscal específicas que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales seleccionados para la ejecución del Plan Piloto CAF determinen, deben ser consignados en el formato del Anexo N° 3 y aprobados por el titular del pliego. El referido Anexo N° 3 debe ser firmado y sellado por el titular del pliego y remitido al MEF a más tardar el 31 de agosto del año fiscal 2018.

Artículo 6. Equipo Técnico del Plan Piloto CAF

6.1 El Gobierno Regional o Gobierno Local seleccionado para la ejecución del Plan Piloto CAF designa un Equipo Técnico para la ejecución y Seguimiento del Plan Piloto CAF de la entidad, el mismo que se pone a conocimiento del MEF a través del aplicativo de la Ficha AMGF. Está conformado por los siguientes funcionarios:

1. El/La Gerente General Regional o el/la Gerente Municipal, o quién haga sus veces, quien preside el Equipo Técnico.

2. El/La Jefe de la Oficina de Contabilidad, o quién haga sus veces.

3. El/La Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quién haga sus veces.

4. El/La Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, o quién haga sus veces.

5. El/La Jefe de la Oficina de Rentas o de Administración Tributaria, o quién haga sus veces.

6.2 El Equipo Técnico del Plan Piloto CAF se instala antes del 10 de agosto de 2018. En dicha sesión se elige

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

al Secretario Técnico quien tendrá a cargo llevar las actas de las sesiones.

6.3 El Presidente del Equipo Técnico del Plan Piloto CAF informa, mensualmente, a el/la Gobernador Regional o Alcalde de los avances en la implementación del Plan Piloto CAF y coordina con las dependencias de la entidad su ejecución, en los plazos establecidos en el Anexo N° 3.

Artículo 7. Programación de Actividades del Plan Piloto CAF

7.1 A partir del 15 de agosto de 2018, el/la Presidente del Equipo Técnico del Plan Piloto CAF convoca a los integrantes del citado Equipo Técnico y a los funcionarios que resulten necesarios de la entidad al taller de "Diagnóstico de la Situación Fiscal de la Entidad". En este taller se identifican las razones o causas que explican por qué la entidad está incumpliendo las reglas fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275 y las Acciones de Saneamiento Fiscal específicas que debe implementar en un plazo de 30, 60 y 90 días para lograr los Compromisos Fiscales específicos para el año fiscal 2018, siguiendo el formato establecido en el Anexo N° 3.

7.2 El MEF, a través de la DGPMACDF o los CONECTAMEF, coordina con el Equipo Técnico del Plan Piloto CAF de cada entidad la participación del Articulador CAF en los talleres de "Diagnóstico de la Situación Fiscal de la Entidad" y demás actividades que resulten necesarias para realizar el Acompañamiento. La información que se obtenga a través del Acompañamiento será puesta a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través del aplicativo de la Ficha AMGF.

7.3 El MEF, a través de la DGPMACDF en coordinación con la DGCP y los CONECTAMEF, podrá implementar talleres especializados sobre las acciones de Gestión de Pasivos a que hace referencia el Anexo N° 2, en caso de ser requeridos por el Equipo Técnico del Plan Piloto CAF.

Artículo 8. Evaluación del Plan Piloto CAF

8.1 Es la sistematización de la experiencia del Plan Piloto CAF. Está a cargo de la DGPMACDF y se realizará con posterioridad a la culminación del Plan Piloto CAF.

8.2 Esta evaluación es no vinculante e independiente del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que se publicará antes del 15 de mayo de 2019.

Artículo 9. Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2018.

ANEXOS

ANEXO N° 1: GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES SELECCIONADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PILOTO CAF

N°	Departamento	Provincia	Entidad (Gobierno Regional / Gobierno Local)
1	La Libertad	Trujillo	Gobierno Regional La Libertad
2	Arequipa	Arequipa	Gobierno Regional Arequipa
3	Arequipa	Arequipa	Municipalidad Provincial de Arequipa
4	Lambayeque	Chiclayo	Municipalidad Provincial de Chiclayo
5	Callao	Callao	Municipalidad Provincial del Callao
6	Callao	Callao	Municipalidad Distrital de Bellavista
7	Callao	Callao	Municipalidad Distrital de La Perla
8	Lima	Lima	Municipalidad Distrital de Barranco
9	Lima	Lima	Municipalidad Distrital de Independencia
10	Lima	Lima	Municipalidad Distrital de La Victoria
11	Lima	Lima	Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
12	Lima	Lima	Municipalidad Distrital del Rimac
12	Lima	Lima	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

N°	Departamento	Provincia	Entidad (Gobierno Regional / Gobierno Local)
14	Lima	Lima	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
15	Lima	Lima	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ANEXO N° 2: GESTIÓN DE PASIVOS DEL PLAN PILOTO CAF

Gestión de Pasivos	Criterios
Reducción de Pasivos subestimados y sobreestimados	<p>Se debe considerar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el registro del Pasivo Corriente, el párrafo 80 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP): Presentación de Estados Financieros, establece: <p><i>"Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> (a) se espere liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad; (b) se mantiene fundamentalmente para negociación; (c) debe liquidarse dentro del periodo de los doce meses desde la fecha de presentación; o (d) la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación. Las condiciones de un pasivo que puedan dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan a su clasificación. (...)"
Reducción de pasivos indeterminados y no registrados	<p>Se debe considerar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para la identificación de los pasivos indeterminados, el primer párrafo del literal h) del numeral 14, del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de información financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable por las entidades gubernamentales para la elaboración de la Cuenta General de la República" establece: <p>"Los rubros de los Estados Financieros deben contar con el análisis de saldos correspondiente, que permita determinar su estado, composición, presentación, así como establecer las acciones inmediatas a desarrollar por la entidad."</p> <p>Para la identificación de los pasivos no registrados, el párrafo 16.4 del artículo 16 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establece lo siguiente: <p>"En el registro sistemático de la totalidad de los hechos financieros y económicos, los responsables del registro no pueden dejar de registrar, procesar y presentar la información contable por insuficiencia o inexistencia de la legislación. (...)"</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537, así como el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de la DGCP se establece que para iniciar o concluir las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable se debe efectuar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombramiento de una Comisión Técnica de Trabajo, presidida por el Contador General de la Entidad. Informe Técnico Contable (ITC) de la Comisión al Director General de Administración o quien haga sus veces. Derivación del ITC a los órganos correspondientes². </p>

¹ Aprobada con la Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01.

² Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o la Procuraduría Pública para los fines del caso según corresponda.

Anexo N° 3: Compromisos Fiscales y Acciones de Saneamiento Fiscal específicas del Plan Piloto CAF 2018

(Gobierno Regional de _____ / Municipalidad Provincial o Distrital de _____)

Departamento:		Provincia:		Distrito:		
Regla Fiscal	Observado		Compromisos Fiscales 2018	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Medio de Verificación del cumplimiento de la acción
	2016	2017				
Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total						
Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			0			
Meta 2018 respecto al 2017	Acciones de Saneamiento Fiscal		Área Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Medio de Verificación del cumplimiento de la acción
Incrementar la recaudación de ingresos propios en no menos de _____ % (Solo aplica a los Gobiernos Locales)	Listar las acciones a realizarse en los próximos 30 días					
	Listar las acciones a realizarse en los próximos 60 días					
	Listar las acciones a realizarse en los próximos 90 días					
Racionalizar los gastos corrientes en no menos de _____ %	Listar las acciones a realizarse en los próximos 30 días					
	Listar las acciones a realizarse en los próximos 60 días					
	Listar las acciones a realizarse en los próximos 90 días					
Mejorar la gestión de pasivos	Listar las acciones a realizarse en los próximos 30 días					
	Listar las acciones a realizarse en los próximos 60 días					
	Listar las acciones a realizarse en los próximos 90 días					

Nombre / Firma y Sello del Gobernador Regional o Alcalde